

UNIVERSIDAD SAN MARCOS REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

Definición

Artículo 1:

Este reglamento establece los procedimientos referentes al otorgamiento de becas del Grupo Manuel Aragón S.A, en adelante denominado La Universidad. Este programa de becas tiene como objetivo vincular de forma eficiente a la Universidad a la promoción del desarrollo social, económico y de justicia en la Educación. Estas becas serán otorgadas según las posibilidades y planificación estratégica de la Institución. Los tipos de beca son:

- a) Becas de asistencia socioeconómica
- b) Becas de Excelencia Académica

Artículo 2:

Para los efectos de este reglamento se considerará **beca** a la exoneración, parcial o total del pago sobre la tarifa vigente de matrícula o asignaturas, que se concede a una persona para realizar estudios de educación superior en la Universidad. Esta exoneración es asumida dentro de los costos fijos de la Universidad, como parte de sus actividades no lucrativas.

La beca otorgada a los alumnos comprenderá exclusivamente la exoneración del pago de matrícula y colegiatura en un 100%, 75% y 50%, de acuerdo con el tipo de beca autorizado por la Comisión Permanente de Becas, por un periodo de 1 cuatrimestre en caso de becas de asistencia socioeconómica y de 1 año en caso de becas de excelencia académica, prorrogable hasta que termine la carrera, siempre que cumpla con las condiciones de la beca en cada periodo. Si la condición requerida se mantiene el beneficio será estable en el transcurso de todo el Plan de Estudios.

Artículo 3:

Condiciones de beca Asistencia Socioeconómica:

- a. La beca de asistencia socioeconómica consiste en un apoyo que la Universidad brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera. Se otorga a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y, además, la que tenga algún estatus cubierto por acuerdos entre las instituciones de la Red Ilumno, los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, de escasos recursos económicos, con fundamento en su índice socioeconómico.
- b. La beca también se adjudica a personas que laboran para un ente externo el cual brinda un servicio a la institución.
- c. Estas becas consisten en la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y colegiatura, que definirá anualmente la Comisión Permanente de Becas. Los porcentajes de beca van de un 50% a un 100%.
- d. Esta beca comprende la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y asignatura, por periodo de un cuatrimestre.
- e. El estudiante debe matricular todas las materias del cuatrimestre y mantener un promedio ponderado de 70%, pero si pierde una materia, perderá el beneficio de la beca aún si su promedio ponderado sea del 70%.
- f. Los estudiantes que se les otorgue este beneficio deberán hacer 15 horas de voluntariado en el cuatrimestre en la Universidad, deberán coordinar con el departamento de Extensión y acción Social para realizarlas. Pueden participar en alguna actividad de la Universidad como edecanes o bien hacer algún tipo de labor administrativa o de acción social.

- g. La Coordinación de Extensión y Acción Social, cada periodo comunicara a los estudiantes cuando podrán realizar la matricula, y además pasara la lista correspondiente a Plataforma Estudiantil.

Artículo 4:

Condiciones de beca por Excelencia Académica

La beca de excelencia académica se otorga en los siguientes casos:

- a) Por excelencia académica: para estudiantes regulares con promedio mínimo de 90% durante el año lectivo anterior al cual disfrutará del beneficio, que matricule un mínimo de 4 materias por cuatrimestre de la carrera en la cual está inscrito. El Departamento de Bienestar Estudiantil podrá resolver casos de excepción cuando por razones exclusivamente curriculares, de la carrera respectiva, un estudiante no puede satisfacer el mínimo de materias establecido. Para los estudiantes de Licenciatura deben tener un cuatrimestre ganado para optar por esta beca y cumplir con el requisito principal del 90% en sus notas.
- b) Los estudiantes de excelencia académica deberán participar en actividades de docencia, de investigación o de acción social, mostrada por la designación de una unidad académica para participar, en forma directa y bajo la guía de un profesor, en el desarrollo de un curso o de un programa de investigación o de un proyecto de acción social.
- c) Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron algún premio o galardón de relevancia en una competencia nacional o internacional, de carácter académico, organizada por una institución pública y reconocida por la Comisión Permanente de Becas.

- d) Estas becas consisten en la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y colegiatura, que definirá anualmente la Comisión Permanente de Becas. Los porcentajes de beca van de un 50% a un 100%.
- e) Para el otorgamiento de estas becas, no se tomará en cuenta la condición socioeconómica del alumno.
- f) Es requisito para los puntos b, c y d, que el estudiante matricule mínimo todas las materias del cuatrimestre y mantenga un promedio ponderado de 90%
- g) Si el estudiante pierde una materia, aunque su promedio ponderado le de 90% pierde la beca automáticamente.
- h) Los estudiantes con beca de excelencia académica del 50%, 75% y 100% deberán cumplir con 15 horas becas dentro de la Universidad con actividades que se les estarán asignando, por ejemplo, participación en talleres, brigadas, etc.
- i) La Coordinación de Extensión y Acción Social, cada periodo comunicara a los estudiantes cuando podrán realizar la matrícula, y además pasara la lista correspondiente a Plataforma Estudiantil.

Artículo 5:

Dada la naturaleza de estas disposiciones, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos beneficiarios de algún tipo de beca en la Universidad San Marcos. El desconocimiento de las presentes disposiciones no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento. Lo anterior de común acuerdo con lo vigente en el **Decreto N° 29631** a la Ley General del CONESUP, **artículo 29, inciso d.**

Artículo 6:

Las BECAS se clasifican de la siguiente manera:

Categoría A: Exoneración del 100% del pago de la colegiatura y matrícula

Categoría B: Exoneración del 75% del pago de la colegiatura y matrícula

Categoría C: Exoneración del 50% del pago de la colegiatura y matrícula

CAPÍTULO 2

Comisión Permanente de Becas

Artículo 7:

La Comisión Permanente de Becas es el ente encargado del otorgamiento de las becas y está conformado por el Vicerrector de la Universidad, el director financiero y la Coordinadora de Extensión y Acción Social.

Las becas que ofrece la Universidad podrán cubrir el porcentaje que determine la Comisión Permanente de Becas, considerando la situación académica y económica de cada solicitante, así como de las condiciones financieras de la Institución.

En el presupuesto anual quedará establecido el monto a otorgar por concepto de becas, la Comisión Permanente de Becas determinará la forma en que estos fondos serán distribuidos de acuerdo con los tipos existentes.

La Universidad planificará la disposición presupuestaria de becas en coherencia con el contexto de sus actividades de Docencia, Investigación, y Acción Social, así como también bajo los parámetros de calidad que posibiliten el diálogo activo con las agencias acreditadoras externas con las que U San Marcos decida participar.

Artículo 8:

Son funciones de la Comisión Permanente de Becas resolver las solicitudes de becas, establecer periodos para la recepción de solicitudes, determinar la documentación que se requiere para otorgar el beneficio de la beca, establecer los porcentajes de beca, definir los periodos de prolongación y congelamiento de becas, suspender el beneficio de la beca que ha sido otorgado previo análisis del estudio socioeconómico y académico realizado, resolver apelaciones que plantean los estudiantes becados y resolver cualquier situación que no contemple el reglamento.

CAPÍTULO 3

Condiciones de las becas

Artículo 9:

Las becas que otorgue la Universidad podrán cubrir parcial o totalmente los costos de las asignaturas y las matrículas dentro de un cuatrimestre o un año de estudios, según el tipo de beca. La Comisión Permanente de Becas tiene la potestad de mantenerlas, renovarlas, denegarlas, congelarlas o modificarlas para el cuatrimestre o año siguiente. La resolución del comité referente a la administración de las becas y descuentos especiales será inapelable.

Artículo 10:

La asignación de becas estará sujeta a los recursos financieros disponibles para tal fin, por los convenios que pueda establecer la Universidad o bien por las donaciones que en algún momento pudiera recibir la Institución.

Artículo 11:

La beca no cubre gastos que el estudiante pueda tener a razón de sus estudios como alimentación, hospedaje, transporte, compra de libros, laboratorios y prácticas de simulación, reposiciones de exámenes, convalidaciones, exámenes por suficiencia, trabajo final de graduación, prácticas supervisadas, pruebas de grado, aranceles de graduación, constancias ni certificaciones, salvo casos excepcionales valorados y aprobados por la comisión / Cambios de materias, retiros, carné estudiantil, entre otros.

Artículo 12:

El plan de becas atiende cualquier nivel de matrícula, los grados de Bachillerato y Licenciatura, así como los Posgrados de Especialidad, Maestría y Doctorado, que la Universidad quiera emprender dentro del marco de beca de asistencia socioeconómica o bien beca de excelencia académica, en cualquiera de las modalidades de enseñanza disponibles, según las necesidades de los solicitantes y los recursos disponibles y dentro del marco de excelencia académica que la Universidad debe exigir a sus becados.

Artículo 13:

Es requisito indispensable para la renovación de la beca, que el estudiante mantenga la condición de estudiante regular. La beca se perderá al dejar de matricular durante un periodo lectivo, lo que en caso fortuito podrá dispensarse con la autorización de la Comisión Permanente de Becas, el estudiante deberá entregar al Departamento de Extensión y Acción Social la solicitud de congelamiento del periodo, en las dos primeras semanas de clases y adjuntar las justificaciones del caso, dicha solicitud será valorada y resuelta por la Comisión Permanente de Becas.

Para la beca de Asistencia Económica, el estudiante debe matricular todas las materias del cuatrimestre y aprobar con promedio mínimo de 70%. Pero si pierde una materia a pesar de que su promedio dé 70%, pierde el beneficio.

Para las becas de excelencia académica, por participación en actividades de docencia, investigación, acción social, culturales, artísticas, deportivas, el estudiante debe matricular todas las materias del cuatrimestre y aprobar con promedio mínimo de 90%.

Para las becas de excelencia académica, el estudiante debe matricular mínimo 4 materias por cuatrimestre y aprobar con promedio mínimo de 90%. Si el estudiante pierde una materia, aunque su promedio sea 90% inmediatamente pierde la beca.

Artículo 14:

Una vez aprobada una beca el estudiante deberá matricular en el periodo lectivo próximo, excluyendo aquellos casos en que el comité defina un periodo diferente de matrícula.

Artículo 15:

La renovación de la beca exigirá la verificación de aprobación de las asignaturas matriculadas, con promedio mínimo de 70% para la beca de asistencia económica, con promedio mínimo de 90% para la beca de Excelencia Académica. La reprobación de materias del plan de estudios implica el cese de la beca, independientemente del motivo por el cual fue asignada la beca, si su promedio ponderado da el porcentaje establecido de igual manera pierde la beca.

En caso de que la Comisión Permanente de Becas, previo estudio realizado, le permita al estudiante continuar con la beca a pesar de la pérdida de alguna asignatura, el estudiante deberá cancelar el monto de la asignatura reprobada. Máximo 1 materia reprobada

Artículo 16:

Cuando el estudiante obtiene un grado académico de la Universidad y decide continuar sus estudios en otra carrera de U San Marcos, debe realizar el trámite de solicitud de beca de nuevo, aunque haya gozado de beca al cursar el grado anterior.

CAPÍTULO 4

Deberes y responsabilidades del estudiante becado

Artículo 17:

Para mantener una beca de asistencia socioeconómica o de excelencia académica será necesario:

a) Que el estudiante tenga un rendimiento académico aceptable, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Si el promedio ponderado es igual o superior a 70%, su rendimiento académico es aceptable y mantiene la beca para el siguiente periodo. Excepto en la beca de excelencia académica, en cuyo caso el promedio ponderado es igual o superior a 90% para que el rendimiento académico se considere aceptable.

El rendimiento académico del estudiante será evaluado por un promedio ponderado, el cual se obtiene de la suma de los productos de calificación final de cada curso por sus créditos y dividida esa suma entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas. Para este cálculo se tomarán en consideración sus calificaciones finales de las asignaturas de la carrera en que está empadronado el estudiante en el último periodo lectivo. Pero tal como se dice arriba del reglamento, aunque su promedio ponderado sea igual a 70% o 90% según la beca, si pierde alguna materia pierde la beca.

- b) Mantener un estatus de estudiante activo durante la carrera, según el grado académico para el cual fue aprobada la beca y aprobar el número mínimo de materias según sea el tipo de beca.
- c) Mantener un buen comportamiento y disciplina según la normativa institucional.
- d) Mantenerse al día con los pagos de matrícula y asignaturas según corresponda, acorde con el monto de beca asignado por la Comisión Permanente de Becas.
- e) En el caso de contar con una beca de asistencia socioeconómica del 50%, 75% o 100, deberá realizar una cantidad mínima de 15 horas beca en el cuatrimestre y lo tendrá que coordinar con el departamento de Extensión y Acción. Estas actividades serán empáticas con el desarrollo integral del estudiante becado.

CAPÍTULO 5

Recepción de solicitudes de beca

Artículo 18:

Para optar por una beca el estudiante deberá ingresar al link de becas y llenar los formularios correspondientes y enviarlo al correo becas@usam.ac.cr, todos los documentos deben ser enviados de manera digital. Una vez que se revisan los documentos será citado para una entrevista psicosocial del algún de los representantes de la Comisión Permanente de Becas. La Universidad enviara el comunicado cada año en qué fecha se presentan estos documentos.

El periodo para la recepción de documentos será calendarizado y anunciado por nuestro departamento de mercadeo cada año. La documentación que se reciba será completa y en las fechas establecidas y digital.

La documentación que el estudiante entregue pasará a ser propiedad de la Institución y estará sujeta a la verificación correspondiente, en caso de que la información sea falsa se anulará la solicitud de beca.

Toda solicitud de beca deberá ser aprobada por la Comisión Permanente de Becas, previa matrícula del estudiante.

TRANSITORIOS

Primero:

Cualquier asunto no considerado en este Reglamento se someterá al dictamen de la Comisión Permanente de Becas de la Universidad.

Segundo:

Los descuentos según políticas promocionales de la Universidad, los descuentos acordados por convenios con instituciones y las becas de funcionarios, docentes y sus familiares, no se contemplan en este Reglamento.

Tercero:

Los descuentos promocionales, o acordados por convenios no aplican en combinación con las becas.